



ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 227

Rechaza Recurso de Reposición presentado por la carrera de Derecho

Universidad de Concepción

En la onceava sesión del Consejo de Acreditación de Derecho de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, de fecha 11 de marzo de 2013, se acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

- a) La autorización de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, para actuar como agencia acreditadora, según el Acuerdo de Autorización N° 9 de la Comisión Nacional de Acreditación;
- b) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP, sobre la "Presentación del Recursos de Reposición", vigente conforme al artículo 4º transitorio de la Ley N°20.129.

II. CONSIDERANDO:

- a) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Derecho de la Universidad de Concepción, mediante el Acuerdo de Acreditación N°191.
- b) Que, con fecha 18 de enero de 2013, la Universidad de Concepción presentó a la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, un Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación N°191.

- c) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, en su sesión de fecha 11 de marzo de 2013, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Universidad de Concepción.

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

- a) La carrera de Derecho de la Universidad de Concepción en su Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N°191, expone argumentos relativos a las siguientes observaciones:
1. “(...) es necesario operacionalizar los objetivos a nivel de asignaturas a objeto de posibilitar el desarrollo de instrumentos más adecuados para medir la eficacia de las acciones de innovación del proceso de enseñanza aprendizaje”.
 2. “Con relación al proceso de acreditación anterior, se observa una mejora respecto de los tiempos transcurridos entre el egreso y la titulación, producto de la aplicación de una serie de estrategias tendientes a mejorar los indicadores de titulación. De todos modos se debe perseverar en dichas medidas, pues los indicadores aún no son óptimos”.
 3. “Es necesario fortalecer el desarrollo de la investigación, estimulando un incremento de la productividad académica, preferentemente en el ámbito de la investigación jurídica, a objeto de que ésta tribute al desarrollo de la docencia de pregrado. Ello permitirá la actualización periódica y sistemática de la actividad formativa”.
 4. “(...) no se aprecian suficientes avances en relación a la implementación de políticas de perfeccionamiento académico y al establecimiento de mecanismos de evaluación y actualización de la estructura curricular y su correspondencia con los métodos de enseñanza y procedimientos evaluativos”.

5. “La unidad desarrolló un proceso autoevaluativo participativo que derivó en un informe que da cuenta de cada uno de los criterios a evaluar. No obstante algunos componentes son débilmente analizados en el Informe de Autoevaluación y expresan bajo nivel de autocrítica. Es necesario, de cara al próximo proceso, que el Plan de Mejoramiento sea complementado para transformarse en un efectivo instrumento de gestión e incorpore indicadores de seguimiento que permitan medir el logro de resultados”.

El recurso solicita que se analicen estos argumentos considerando que:

1. La universidad modificó su modelo educativo. Esta innovación del proceso de enseñanza aprendizaje es un cambio reciente y que afecta al conjunto de la institución, y es en este contexto que la Carrera revisó, modificó y actualizó, al interior de cada Departamento, el programa de cada una de sus asignaturas adscritas al plan de estudios, y se impartieron las clases y las evaluaciones en base a estos programas. Como el propio Consejo constató, las modificaciones y actualizaciones de los programas son recientes, por lo que la carrera estima absolutamente lógico esperar un tiempo razonable de ejecución para medir la eficacia de estas acciones de innovación. Así, a la carrera le parece necesario introducir otros instrumentos sin antes comprobar la eficacia de los mecanismos en actual operación.
2. La carrera ha adoptado medidas concretas para disminuir los tiempos de titulación: se reorientó la Memoria de Prueba, se disminuyeron los contenidos evaluables y se modificó el Reglamento del Examen de Licenciatura, se otorgaron beneficios económicos para quienes se titulen al año siguiente del egreso, entre otras acciones. Habrá que esperar un tiempo razonable para medir la eficacia de estas medidas, máxime cuando los indicadores que se han hecho públicos en

nuestro país muestran que la duración real de nuestra Carrera está por encima del promedio de las Carreras de Derecho nacionales.

3. La carrera ha mejorado la productividad científica (publicaciones y proyectos) en relación al proceso de acreditación anterior, donde contrariamente esta área fue considerada una fortaleza. La producción académica plasmada en libros, artículos y manuales está al servicio de la docencia de estudiantes de la carrera (formando parte de la bibliografía básica de los programas) e incluso de otras universidades. En síntesis, y tal como se señaló en Anexo al Informe de Autoevaluación, desde el 2006 se han publicado 73 libros o capítulos de libros y 143 artículos de nuestros profesores, entre los cuales destacan más de 20 manuales y bibliografía básica de los programas de pregrado y los académicos de la carrera nos hemos adjudicado 7 proyectos DIUC y 2 FONDECYT. En este mismo orden de ideas se debe destacar que la Editorial Legal Publishing editó una colección de manuales, en las principales áreas jurídicas, elaborados por docentes de la Carrera.
4. En relación al perfeccionamiento académico, debe destacarse que tanto la Carrera como la Universidad contiene una serie de instrumentos destinados a estimular el perfeccionamiento académico de sus docentes, lo que forma parte de una política institucional (...). En lo relativo a la falta de avance en el establecimiento de mecanismos de evaluación y actualización de la estructura curricular y su correspondencia con los métodos de enseñanza y procedimiento evaluativo, se trata de una preocupación compartida por la Carrera, la que ha sido afrontada en diversas instancias de participación tanto de académicos como de estudiantes. La Carrera cuenta con una estructura orgánica que incluye un Consejo de Carrera, donde participan docentes y alumnos; Consejo Directivo, también con representación estudiantil; participación del Vicedecano en el Consejo de Docencia de la Universidad; reuniones periódicas de los diversos Departamentos; instancias de participación de los estudiantes a través de su Centro de Alumnos.

Todos estos órganos tienen competencia para conocer y pronunciarse sobre estas materias (...) Conviene añadir que a nivel institucional, la Universidad cuenta con dos Direcciones expertas en Docencia y Evaluación: la Dirección de Docencia y la Dirección de Estudios Estratégicos, las cuales permanentemente están monitoreando los mecanismos de evaluación y actualización de la estructura curricular.

5. La carrera ha incorporado en su Plan de Mejoramiento indicadores y medios de verificación para cada uno de los objetivos propuestos. Efectivamente estos Indicadores no contienen valores base y valores meta explícitos, aunque se asume su evolución positiva en el tiempo. Estos valores deben ser incorporados, por resolución Institucional, cuando se apruebe el Plan Estratégico de la Carrera, en el marco del desarrollo del nuevo Plan Estratégico de la Universidad 2011-2015, al que la Carrera debe someterse y que se encuentra en actual desarrollo.

- b) El Consejo de Acreditación de Derecho de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, analizando los argumentos presentados en el recurso de reposición, considera que éstos no entregan antecedentes suficientes que permitan modificar el juicio de acreditación ya adoptado en su sesión N°10. En virtud de estos antecedentes, resulta necesario precisar algunas observaciones contenidas en el Acuerdo de Acreditación N°191.

**IV. LA AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUALITAS,
RESUELVE:**

- a) Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Concepción para su carrera de Derecho, en contra del Acuerdo de Acreditación N°191 de fecha 13 de

diciembre de 2012, y se mantiene el plazo de acreditación otorgado por seis años, que culminan el 13 de diciembre de 2018.

- b) Remplácese en el Acuerdo de Acreditación N°191, desde el punto 9 en adelante, por el que sigue:

CONSIDERANDO:

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que la carrera de Derecho de la Universidad de Concepción presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las dimensiones de evaluación:

a) Perfil de egreso y resultados

- El perfil de egreso, ha sido definido con claridad a partir de la reflexión colectiva de la unidad. El mismo se encuentra ampliamente difundido y orienta la estructura curricular. Se reconoce el esfuerzo que ha realizado la carrera por vincular el perfil de egreso con el plan de estudio. Ejemplo de ello es el Informe de Tributación de Asignaturas y Perfil de Egreso.
- La estructura curricular es adecuada y consistente con el perfil declarado. Contempla cursos y programas que proveen a los estudiantes de los conocimientos necesarios para el ejercicio profesional y al mismo tiempo se destaca la existencia de cursos formativos y culturales muy importantes para la formación de un abogado. Sin embargo, es necesario definir y operacionalizar los objetivos a nivel de programas de asignaturas a objeto de posibilitar el desarrollo de instrumentos más adecuados para medir la eficacia de las acciones de innovación del proceso de enseñanza aprendizaje. Esto, es independiente del nivel de desarrollo en la implementación del nuevo modelo educativo.
- La carrera ha logrado mantener indicadores estables de retención. La unidad cuenta con un sistema de información confiable, con una metodología probada, relativo al avance curricular de sus estudiantes, el que permite evaluar las estrategias definidas para

promover el egreso y la licenciatura. El análisis de las cifras muestra que las estrategias han sido correctamente diseñadas y que ellas han implicado un efectivo mejoramiento de los tiempos de egreso y licenciatura.

- Con relación al proceso de acreditación anterior, se observa una mejora respecto de los tiempos transcurridos entre el egreso y la titulación, producto de la aplicación de una serie de estrategias tendientes a mejorar los indicadores de titulación. De todos modos se debe perseverar en dichas medidas, pues los indicadores aún no son óptimos, ni permiten evaluar la efectividad de las estrategias delineadas, dado su carácter incipiente. Los argumentos presentados en el recurso de reposición, ratifican la evaluación emitida por este Consejo.
- Se valoran las actividades de extensión que realiza la carrera, tanto a nivel de sus académicos como de sus estudiantes. Estas actividades tienen relación con el quehacer de la unidad y se espera que impacten positivamente en la evaluación periódica del perfil y del plan de estudios correspondiente, en la medida que son los mismos profesores quienes participan en el medio externo.
- La carrera ha presentado nuevos antecedentes que muestran un adecuado desarrollo de actividades de investigación y productividad académica, destacando el número de publicaciones. Sin embargo, no se evidencia el vínculo entre esta línea de desarrollo y los procesos de enseñanza del derecho. Como la propia carrera admite en su informe de autoevaluación, se debe implementar una política de investigación efectiva, que vaya más allá de la iniciativa particular de docentes y alumnos y que tenga además una estrecha relación con el currículum impartido y por ende, correlato efectivo con el perfil de egreso.

b) Condiciones de Operación

- La estructura organizacional, administrativa y financiera es adecuada, contando la unidad con un cuerpo directivo con funciones, atribuciones y responsabilidades claramente establecidas y dedicación suficiente para el desarrollo de sus tareas. La normativa que regula la unidad abarca todos los aspectos ligados a su funcionamiento y es ampliamente conocida por los distintos actores. La gestión organizacional en ambas sedes muestra un equivalente nivel de desarrollo.
- La carrera cuenta con una planta docente destacada en número y calificaciones, existiendo una política de gestión de los recursos humanos, que incluye la carrera académica como instrumento conocido y normado. Se valora positivamente que la unidad tenga, tanto en las sedes Concepción y Chillán, el mismo nivel de profesorado y soporte administrativo-financiero, proporcional al alumnado de cada sede.
- La infraestructura y recursos para la enseñanza son adecuados y se han implementado acciones de mejoramiento y actualización para responder a nuevas exigencias metodológicas. En ambas sedes se cuenta con espacios propios para el desarrollo de las actividades académicas. Destaca la reciente creación del Centro de Litigación de la Universidad de Concepción.

c) Capacidad de Autorregulación

- Los propósitos de la carrera están definidos con claridad, y se adecuan a la misión y visión institucionales. Se espera que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales realice un monitoreo efectivo a la implementación de las políticas de desarrollo de la unidad y al logro de resultados propuestos.
- La carrera ha dispuesto acciones concretas para superar las debilidades señaladas en el acuerdo de acreditación anterior, las que le han permitido mejorar procesos de gestión

asociados principalmente a infraestructura y canales de comunicación con estudiantes. Sin embargo, no se aprecian suficientes evidencias ni resultados que permitan evaluar positivamente los avances en relación a la implementación de políticas de perfeccionamiento académico y al establecimiento de mecanismos de evaluación y actualización de la estructura curricular y su correspondencia con los métodos de enseñanza y procedimientos evaluativos. Como la propia carrera admite en su informe de autoevaluación, hay esfuerzos para lograr incorporar nuevas realidades jurídicas, en los procesos de enseñanza aprendizaje, pero ello no ha sido fruto de una estrategia formal.

- Existen mecanismos adecuados para la toma de decisiones al interior de la Facultad, estando debidamente reglamentados los derechos y deberes de sus académicos y estudiantes. Dicha institucionalidad y su respectiva normativa, se aplican sistemáticamente, siendo ampliamente conocida. Junto con ello, la disponibilidad de recursos es adecuada al número de estudiantes de la carrera.
- La unidad desarrolló un proceso autoevaluativo participativo que derivó en un informe que da cuenta de cada uno de los criterios a evaluar. No obstante algunos componentes son débilmente analizados en el Informe de Autoevaluación y expresan bajo nivel de autocrítica. Es necesario, de cara al próximo proceso, que el Plan de Mejoramiento sea complementado para transformarse en un efectivo instrumento de gestión e incorpore indicadores de seguimiento que permitan medir el logro de resultados. Los argumentos presentados en el recurso de reposición, no modifican la evaluación emitida por este Consejo.

EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE DERECHO DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUALITAS, ACUERDA:

- Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la carrera de Derecho de la Universidad de Concepción se ajusta con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
- Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación, **acredita la carrera de Derecho de la Universidad de Concepción, impartida en la ciudad de las ciudades de Concepción y Chillán, en jornada diurna.**
- Que, dicha acreditación se otorga por un período de **seis años**. En consecuencia, **ésta es válida hasta el 13 de diciembre de 2018**, oportunidad en la cual la carrera de Derecho de la Universidad de Concepción podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por este Consejo.



Judith Scharager Goldenberg
DIRECTORA EJECUTIVA
QUALITAS



Carlos Frontaura Rivera
CONSEJO DE ACREDITACIÓN DERECHO
QUALITAS